

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. Queda para proveer,

Palmira Valle, Trece (13) de febrero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 206
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00039-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte actora mediante el cual aporta la constancia de entrega de la notificación remitida al demandado, se evidencia que mediante auto de sustanciación No. 1124 del 13 de septiembre de 2022, no se tuvo en cuenta la misma por no cumplirse con los parámetros del artículo 291 del C.G.P. numeral 3, por ello se le instara a la parte actora para que se tenga a lo dispuesto en la citada providencia. En tal virtud, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 1124 del 13 de septiembre de 2022.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **025** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5af851e9bc1354667255b5d6cf9ec24d37dd595285680b701c1144b50f5766**

Documento generado en 13/03/2023 11:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>